

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 25-jul.-22. Pasa a despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto, informo que se ha solicitado retiro de la misma. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 1678
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Servicio Eléctrico El Arranque
Demandado: Agroabonos y Reparaciones Corea S.A.S
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00362-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Recibido en el correo institucional documento enviado por el apoderado judicial de la parte actora, donde solicita el retiro de la demanda, el Despacho accederá a ello, por ser procedente dicho pedimento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda EJECUTIVA de mínima cuantía, propuesta por **SERVICIO ELECTRICO EL ARRANQUE**, actuando por conducto de apoderado judicial, en contra de **AGROABONOS Y REPARACIONES COREA S.A.S**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: SIN LUGAR a ordenar devolución de anexos, toda vez que la misma fue presentada de manera virtual.

TERCERO: REMITIR por secretaría a la Oficina de Reparto de la ciudad el formato de compensación.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8362a9eef6139ca383b422dd0adbf9eb80a33eabb6d0bdf927e9c3367d92ea20**

Documento generado en 29/07/2022 02:28:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>